



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Adivirtiéndose el yerro cometido en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia calendada del 4 de febrero de 2021, procede el Despacho oficiosamente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregirla en cuanto a que allí se dijo: *“Disponer la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Funza, Cundinamarca – reparto- para que se resuelva el conflicto planteado por este Juzgado”* en el sentido de precisar, que se dispondrá la remisión del presente expediente al Juzgado de Familia del Circuito de Funza Cund. para que se resuelva el conflicto por este planteado.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA,**

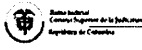

RESUELVE:

Primero. - **Modificar la providencia calendada del 4 de febrero de 2021, en sentido de precisar, que se dispondrá la remisión del presente expediente al Juzgado de Familia del Circuito de Funza Cund. para que se resuelva el conflicto por este planteado.**

Segundo. - Notifíquese esta decisión a las partes. Esta decisión hará parte integral de la providencia de fecha 4 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA |
| ROSAL CUNDINAMARCA, 3 de marzo de 2021 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 04 de esta misma fecha. - |
| La Secretaria  GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA |